



ACTA NO. 42-2020

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), a las diez horas y diez minutos de la mañana (10:10 A. M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN, Presidente de la Junta Central Electoral,

ROBERTO B. SALADÍN SELIN, Miembro Titular,

CARMEN IMBERT BRUGAL, Miembro Titular,

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS, Miembro Titular,

HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO, Miembro Titular,

Asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPÍNEIRA CEBALLOS**, Secretario General.



Una vez verificado el quórum de esta reunión convocada de manera extraordinaria, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

1. Informe del Presidente.

El Pleno de la Junta Central Electoral aprueba la creación de una Unidad Sanitaria Electoral coordinada por la encargada de los servicios médicos de esta institución, a los fines de que se encargue de coordinar con todas las instituciones del sector salud del país, específicamente el Ministerio de Salud Pública, el Servicio Nacional de Salud, la Cruz Roja Dominicana, todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Resolución 53-2020, sobre protocolo sanitario para aplicar en los recintos y colegios electorales en las elecciones extraordinarias generales presidenciales, senatoriales y de diputaciones del 5 de julio del 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 26 de mayo del año 2020. Así como de implementar todas las mejoras al mismo que fueren pertinentes ejecutar para una mayor seguridad de los ciudadanos y funcionarios de los Colegios Electorales el próximo 5 de julio de 2020.

En otro sentido, el Presidente informa que se ha recibido una notificación de un Recurso de Amparo interpuesto por la Fuerza del Pueblo y compartes en contra de las Resoluciones Nos. 53-2020 y 43-2020, por ante el Tribunal Superior Electoral, cuya audiencia esta fijada para el próximo lunes 8 de junio. En este sentido el Pleno autoriza al Presidente de la Junta Central Electoral, a los fines de que proceda a la contratación de los abogados o firmas de abogados que considere pertinente para que asuma la representación de la Junta Central Electoral por ante el Tribunal Superior Electoral en relación con el Recurso de Amparo interpuesto por la Fuerza del Pueblo y compartes en contra de las Resoluciones Nos. 53-2020 y 43-2020, ambas emitidas por esta institución.

2. Adopción internacional:

El Pleno aprueba el expediente relativo a la Adopción Privilegiada Internacional de la menor ROSITA DOIR, admitida mediante Sentencia Civil Núm. 447-02-2019-SADM-02752, d/f 26/12/2019, dictada por la Sala Civil



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional y Autoriza a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, instruir a la Oficialía del Estado Civil correspondiente, proceder a realizar la transcripción de la Sentencia de Adopción Privilegiada Internacional No. 447-02-2019-SADM-02752, d/f 26/12/2019, en los libros correspondientes, y de acuerdo al protocolo que rige para estos casos según la Ley.

3. Comunicación de fecha 29 de mayo del 2020, suscrita por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM), contentiva de una denuncia de candidatos funcionarios; Comunicación de fecha 1 de junio de 2020, suscrita por los señores José Ramón Fadul y José Dantés en sus calidades de Delegado Político del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y representante del candidato presidencial de dicho partido respectivamente, contentiva de opinión sobre solicitud de aplicar sanciones a 97 candidatos del PLD, formulada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y Comunicación de fecha 1 de junio de 2020, suscrita por el señor Miguel Vargas Maldonado, Presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), contentiva de la opinión de dicho partido, sobre la comunicación del Partido Revolucionario Moderno PRM, donde solicita aplicar sanciones a 40 candidatos / as del Partido Revolucionario Dominicano (PRD).

El Pleno acuerda remitir a la Procuraduría Especializada para la investigación y persecución de los crímenes y delitos electorales, la comunicación de fecha 29 de mayo del 2020, suscrita por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM), contentiva de una denuncia de candidatos funcionarios; Comunicación de fecha 1 de junio de 2020, suscrita por los señores José Ramón Fadul y José Dantés en sus calidades de Delegado Político del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y representante del candidato presidencial de dicho partido respectivamente, contentiva de opinión sobre solicitud de aplicar sanciones a 97 candidatos del PLD, formulada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y Comunicación de fecha 1 de junio de 2020, suscrita por el señor Miguel Vargas Maldonado, Presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), contentiva de la opinión de dicho partido, sobre la comunicación del Partido Revolucionario Moderno PRM, donde solicita aplicar sanciones a 40 candidatos / as del Partido Revolucionario Dominicano (PRD).

4. Recursos de Revisión e impugnación a la Resolución 53-2020:

- I. Comunicación de fecha 27 de mayo del 2020, suscrita por los partidos: Fuerza del Pueblo (FP), Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), Partido de la Unidad Nacional (PUN), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC) y Fuerza Nacional Progresista (FNP), Instancia de Petición Aditiva Para Proteger Seguridad Sanitaria y Solicitud de Reconsideración a la Resolución No. 53-2020, Sobre Protocolo Sanitario.
- II. Comunicación de fecha 28 de mayo del 2020, suscrita por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM), recurso de reconsideración parcial contra la Resolución No. 53-2020 sobre protocolo sanitario para aplicar en los recintos y colegios electorales en las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputados del 05 de julio del 2020.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en el uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



PRIMERO: DECLARA, regular y válido en cuanto a la forma, a) La solicitud de Reconsideración a la Resolución No. 53-2020 Sobre Protocolo Sanitario de fecha 27 de mayo del 2020, suscrita por los partidos: Fuerza del Pueblo (FP), Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), Partido de la Unidad Nacional (PUN), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC) y Fuerza Nacional Progresista (FNP); y, b) El recurso de reconsideración parcial contra la Resolución No. 53-2020 sobre Protocolo Sanitario para aplicar en los recintos y colegios electorales en las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputados del 5 de julio del 2020, de fecha 28 de mayo del 2020, suscrita por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM), por haber sido interpuestos dentro del plazo de ley.

SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, los recursos de reconsideración, descritos precedentemente, en contra de la Resolución No. 53-2020 sobre el Protocolo Sanitario para aplicar en los recintos y colegios electorales en las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputados del 05 de julio del 2020, de fecha 26 de mayo de 2020, en virtud de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la mencionada Resolución.

TERCERO: RATIFICA, en todas sus partes la Resolución No. 53-2020, sobre Protocolo Sanitario para aplicar en los recintos y colegios electorales en las elecciones extraordinarias generales presidenciales, senatoriales y de diputaciones del 5 de julio del 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 26 de mayo del año 2020.

CUARTO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral, publicada en los medios de comunicación y circulación nacional que se estimaren convenientes y notificada a las partes interesadas, de conformidad con las previsiones legales.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

5. Recursos de Revisión e impugnación a la Resolución No. 56-2020:

- I. Interposición de formal recurso de reconsideración parcial en contra de la Resolución No. 56-2020 de la Junta Central Electoral, suscrito por el señor Samuel De Jesús Genao Espinal, Delegado Político del Partido País Posible PP, de fecha 01 de junio del 2020.
- II. Recurso de reconsideración parcial de fecha 01 de junio del 2020, en contra de la Resolución No 56-2020, de la Junta Central Electoral, suscrito por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM).
- III. Recurso de reconsideración de fecha 01 de junio del 2020, en contra de la Resolución No 56-2020, de la Junta Central Electoral, suscrito por los partidos Dominicanos por el Cambio (DXC) Partido Humanista Dominicano (PHD), Alianza por la Democracia (APD) y Frente Amplio (FRENTeamplio).
- IV. Solicitud de reconsideración de la Resolución No. 56-2020, de la Junta Central Electoral, suscrito por el señor Miguel Vargas Maldonado, Presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), en fecha 02 de junio del 2020.



- V. Comunicación de fecha 02 de junio del 2020, suscrita por el señor Julián Mateo, Delegado Político del Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), sobre el recurso de reconsideración en contra de la resolución 56-2020, por violación al artículo 150, párrafo V, de la Ley 15-19 del Régimen Electoral, la Ley 107-13 sobre derecho de las personas frente a la administración y de procedimiento administrativo, así como de los artículos 4, 138, 212 y 216 de la Constitución de la República.
- VI. Recurso de reconsideración parcial, recibido vía electrónica en fecha 02 de junio del 2020, en contra de la Resolución No 56-2020 de la Junta Central Electoral, suscrito por Frente Amplio (FRENTEAMPLIO).

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en el uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

PRIMERO: DECLARA, regular y válido en cuanto a la forma, a) El recurso de reconsideración parcial en contra de la Resolución No. 56-2020 de la Junta Central Electoral, suscrito por el señor Samuel De Jesús Genao Espinal, Delegado Político del Partido País Posible (PP), de fecha 01 de junio del 2020; b) El recurso de reconsideración parcial de fecha 01 de junio del 2020, en contra de la Resolución No 56-2020, de la Junta Central Electoral, suscrito por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM); c) El recurso de reconsideración de fecha 01 de junio del 2020, en contra de la Resolución No 56-2020, de la Junta Central Electoral, suscrito por los partidos Dominicanos por el Cambio (DXC) Partido Humanista Dominicano (PHD), Alianza por la Democracia (APD) y Frente Amplio (FRENTEAMPLIO); d) La solicitud de reconsideración de la Resolución No. 56-2020, de la Junta Central Electoral, suscrito por el señor Miguel Vargas Maldonado, Presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), en fecha 02 de junio del 2020; e) El recurso de reconsideración, de fecha 02 de junio del 2020, suscrito por el señor Julián Mateo, Delegado Político del Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), en contra de la Resolución 56-2020, por violación al artículo 150, párrafo V, de la Ley Núm. 15-19 de Régimen Electoral, la Ley 107-13 sobre derecho de las personas frente a la administración y de procedimiento administrativo, así como de los Artículos 4, 138, 212 y 216 de la Constitución de la República; y, f) El recurso de reconsideración parcial, recibido vía electrónica en fecha 02 de junio del 2020, en contra de la Resolución No. 56-2020 de la Junta Central Electoral, suscrito por Frente Amplio (FRENTEAMPLIO), por haber sido interpuestos dentro del plazo de ley.

SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, los recursos de revisión y reconsideración, descritos precedentemente, en contra de la Resolución No. 56-2020 sobre Delegados Políticos ante los Colegios Electorales que serán abiertos en las elecciones extraordinarias generales del 5 de julio del año 2020, de fecha 29 de mayo del 2020, en razón de que los impetrantes no han presentado elementos nuevos que puedan hacer variar la decisión objeto de los indicados recursos; y, en virtud, además, de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la mencionada Resolución.

TERCERO: RATIFICA, en todas sus partes la Resolución No. 56-2020, sobre Delegados Políticos ante los Colegios Electorales que serán abiertos en las elecciones extraordinarias generales del mes de julio del año 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 29 de mayo del 2020.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CUARTO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral, publicada en los medios de comunicación y circulación nacional que se estimaren convenientes y notificada a las partes interesadas, de conformidad con las previsiones legales.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

6. Comunicación de fecha 26 de mayo del 2020, suscrita por los partidos: Fuerza del Pueblo (FP), Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), Partido de la Unidad Nacional (PUN), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC) y Fuerza Nacional Progresista (FNP), sobre Tecnología a utilizar en las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputados de la Republica Dominicana.

En cuanto al punto de la Tecnología a utilizar en las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones de la República Dominicana del 5 de julio, el Pleno ratifica sus decisión contenida en el acta de la sesión administrativa extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2020 (Acta No. 36-2020), donde se decidió que para esas elecciones se utilice el mismo proceso de votación manual utilizado en las elecciones extraordinarias del 15 de marzo y de igual modo se utilice la misma tecnología para el escaneo y transmisión de las relaciones de votación desde los recintos electorales que fue utilizada en esas elecciones extraordinarias.

7. Comunicación de fecha 3 de junio de 2020, suscrita por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM), relativa a la Boleta del PRM en la Circunscripción 2 de Santo Domingo, luego de la sentencia del TSE No. 641-2020.

El Pleno remite la comunicación de fecha 3 de junio de 2020, suscrita por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM), a los fines de rendir un informe al Pleno sobre la misma.

8. Comunicación de fecha 18 de mayo del 2020, suscrita por la señora Malge Rizek Ciriaco, solicitando la inscripción del señor AFIF NAZARIO RIZEK CAMILO, como candidato a Diputado al Congreso Nacional por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en sustitución del señor CHARLES CANAAN CAMILO (fallecido).

El Pleno rechaza la solicitud contenida en la comunicación de fecha 18 de mayo del 2020, suscrita por la señora Malge Rizek Ciriaco, en la que se solicita la inscripción del señor AFIF NAZARIO RIZEK CAMILO, como candidato a Diputado al Congreso Nacional por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en sustitución del señor CHARLES CANAAN CAMILO (fallecido), en virtud de que las propuestas de candidaturas es una prerrogativa de los Partidos Políticos, en este caso del Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

9. Oficio DNRC No. 447 de fecha 19 de mayo del 2020, suscrito por la Licda. Dolores Alf. Fernández Sánchez, Directora Nacional de Registro Civil, solicitando licencias para pastores pertenecientes a la Unión Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día, Inc.

El Pleno aprueba el Oficio DNRC No. 447 de fecha 19 de mayo del 2020, suscrito por la Licda. Dolores Alf. Fernández Sánchez, Directora Nacional de Registro Civil, solicitando licencias para pastores pertenecientes a la Unión Asociación Dominicana de los Adventistas del Séptimo Día, Inc.



10. Oficios, suscritos por la Lic. María Estela de León, Encargada de la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras de este órgano, remitiendo relación contentiva de las Órdenes de Compras y Servicios, generadas durante los meses de marzo, abril y mayo del año en curso.

El Pleno da un visto a los oficios, suscritos por la Lic. María Estela de León, Encargada de la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras de este órgano, remitiendo relación contentiva de las Órdenes de Compras y Servicios, generadas durante los meses de marzo, abril y mayo del año en curso.

11. Acciones de Personal: Renuncias

El Pleno aprueba la siguientes renuncias, a saber:

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Laura Patricia Adames Reyes	Oficial del Estado Civil	Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
2.	Kenia Margarita Sena Calderón	Custodio de Fondo de Caja Chica	Dirección General Administrativa de este órgano.
3.	Anabel Ysolina Taveras Ramírez	Auxiliar	Junta Electoral de Tamboril.
4.	Juana Tavárez Almánzar	Segundo Suplente del Presidente	Junta Electoral de El Factor.
5.	Marino Antonio Mancebo Nuñez		Dirección de Seguridad de este órgano.
6.	María de Jesús Brito Paulino	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
7.	Simón Polanco Genao	Auxiliar	Centro de Cedulación Santiago (01) Las Carreras.
8.	Gissel Manuela Ortiz Valdez	Suplente del Secretario	Junta Electoral Consuelo.
9.	Minnelis Terrero	Auxiliar	Dirección de Recursos Humanos de este órgano.
10.	Jaclyn Raquel Rosario Gil	Auxilia Delegación del Hospital Luis Bogaert	Oficialía del Estado Civil de Mao.
11.	Roslivi Alcántara Quezada	Facilitadora	Oficialía del Estado Civil de Yamasá.
12.	Elizabeth Pueriet de los Santos	Digitadora	Oficialía del Estado Civil de Verón Higüey.
13.	Víctor Hamlet Cuello Estévez	Programador Junior	Dirección de Informática de este órgano.
14.	Nelson Batista de Jesús	Programador Junior	Dirección de Informática de este órgano.
15.	Juan José Capellán Castillo	Supervisor	Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de este órgano.
16.	María Esther De la Cruz Florentino		Centro de Cedulación Santiago (01) Las Carreras.
7.	Ernesto Amín Acevedo Hernández	Auxiliar	Oficina Central del Estado Civil.
18.	Fabio Beltré	Primer Suplente del Presidente	Junta Electoral de Tábara Arriba.
19.	Juan Félix Jiménez Taveras	Supervisor de Seguridad	Junta Electoral de Cayetano Germosén.
20.	Susan Loraine Félix Urbáez	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
21.	Dialeth Antuanet González	Auxiliar de Secretaria	Oficialía del Estado Civil de José Contreras.
22.	Hermes Evangelina José	Inspectora I	Junta Electoral de Duvergé.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

	Nombre	Posición	Departamento
	Méndez		
23.	Julio Emmanuel Lizardo Ravelo	Programador I	Dirección de Informática de este órgano.
24.	Yedelinne Dessired Mena Cruz	Auxiliar	Centro de Cedulación de Pepillo Salcedo.
25.	Luisa María Beltré Vargas	Secretaria II	Junta Electoral de San Juan de la Maguana.
26.	Auris Esther Cortorreal Terrero	Auxiliar	Delegación de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
27.	Rosa Albania Taveras Cabrera	Auxiliar	Junta Electoral de Villa Bisonó.
28.	Ramón Emilio Díaz Díaz	Segundo Suplente del Segundo Vocal	Junta Electoral de Elías Piña.
29.	José Hernández y Hernández	Primer Suplente del Presidente	Junta Electoral de El Factor.
30.	Yunelinda Oviedo Ramírez	Auxiliar	Centro de Cedulación de Bánica.
31.	Dariel Dariel Ferrer León	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil de Cotuí.
32.	Patricia María Pimentel Calderón	Transcriptora de Libros	Oficialía del Estado Civil de la Décima Circunscripción del Distrito Nacional.
33.	Felicia De la Cruz Núñez	Asistente	Oficialía del Estado Civil de Villa Attagracia.
34.	Giordano Fidel Plasencia	Soporte Técnico	Junta Electoral de San Juan de la Maguana.
35.	Miguel R. Hernández	Primer Suplente del Presidente	Oficina de Coordinación de logística Electoral del Exterior (OCLEE) New York.

Adicionalmente el Pleno de la Junta Central Electoral, aprueba el Oficio DRH-1671-2020 de fecha 2 de junio de 2020, suscrito por la Directora de Recursos Humanos, referente a la solicitud de pensión a favor de la viuda del señor Rafel Diaz Ortega. Dicho oficio se remite al Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de la Junta Central Electoral (JCE), a los fines de que dicho Plan establezca el monto de la pensión correspondiente.

Siendo las dos horas y diez minutos de la tarde (2:10 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente

ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular

CARMÉN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular

HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular

RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

